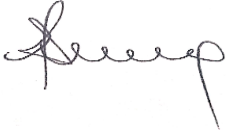


2018-821
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte demandante dejo vencer el termino otorgado mediante auto de 4 de agosto pasado sin dar continuidad a la carga procesal que le corresponde, la cual es la notificación a la parte demandada, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 37 C.G.P. numeral primero inciso segundo, decretando la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo laboral de Pequeñas Causas

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

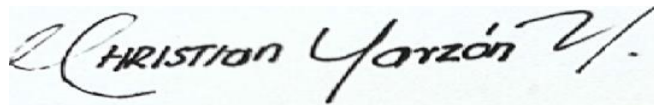
SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase

TERCERO.- ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

QUINTO.- OPORTUNAMENTE archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

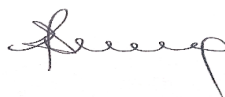
NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 131** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria